

**RESOLUCION N° 49 / 2024**

Montevideo, 31 de mayo de 2024.

**VISTO:** Estas actuaciones, por las cuales DGT, MFP y LMZ solicitan la cancelación administrativa de la inscripción N° 2368 de fecha 17 de julio de 2017 del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Canelones.

**RESULTANDO:** Los comparecientes expresan: a) Según escritura de fecha 7 de diciembre de 1990 autorizada por el Escribano JS, cuya primera copia fue inscrita en el citado Registro con el N° 2353 al F° 2897 del L° 2, el 20 de diciembre de 1990, los cónyuges DGT y LMZ adquirieron el inmueble padrón 2502 de la ciudad de Canelones. b) Por escritura de fecha 19 de diciembre de 1995, autorizada por la Escribana EL, cuya primera copia fue inscrita con el N° 2025, al F° 2904 del L° 6 el 20 de diciembre de 1995, LMZ, divorciada de DGT, vendió su mitad indivisa a favor de su ex cónyuge nombrado. c) Según escritura que el 30 de junio de 2017 autorizó la Escribana BB, cuya primera copia fue inscrita con el N° 2368, el 17 de julio de 2017, LMZ, vuelve a vender la mitad indivisa del padrón antes indicado a favor de MFP, casada con DGT. d) Como se aprecia, al momento de otorgarse esta venta, el Señor DGT ya era dueño absoluto en carácter de bien propio del cien por ciento del inmueble citado y al no haberse cumplido con el tracto sucesivo, solicitan se cancele el asiento registral que dio inscripción a la última escritura relacionada.

II) La Registradora de Canelones, Esc. Micaela Del Campo, confirma las inscripciones relacionadas, informando que, efectivamente, el Registro no cumplió con el control del tracto sucesivo establecido en el artículo 57 de la Ley 16871, correspondiendo proceder de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la DGR N° 18/2014.

III) La Comisión Asesora estudió el caso, en dictamen N° 79/2024, asentado en Acta N° 496, de fecha 17 de mayo de 2024, compartiendo lo informado por la Registradora. Constando en estas actuaciones el consentimiento de la titular de la inscripción afectada, concluye que corresponde disponer la cancelación administrativa de la inscripción del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Canelones N° 2368, de fecha 17 de julio de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General comparte lo informado por la Comisión Asesora Registral.

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 3 y 57 de la Ley 16871, de 28 de setiembre de 1997, la Resolución de la Dirección General de Registros N° 18/2014 y a lo dictaminado por la Comisión Asesora Registral.

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS**

#### **R E S U E L V E :**

1º) **HACER LUGAR** a lo petitionado por DGT, MFP y LMZ disponiendo la cancelación administrativa de la inscripción N° 2368 de fecha 17 de julio de 2017 del Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Canelones.

2º) **NOTIFÍQUESE** a los petitionantes y al Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Canelones. Hecho, comuníquese a la Comisión Asesora Registral.

3º) **PUBLÍQUESE** sin expresión de nombres en el sitio web e intranet, circulándose a través del Servicio de Novedades. Cumplido, archívese.-

CM

Esc. Daniella Pena

**DIRECTORA GENERAL DE REGISTROS**